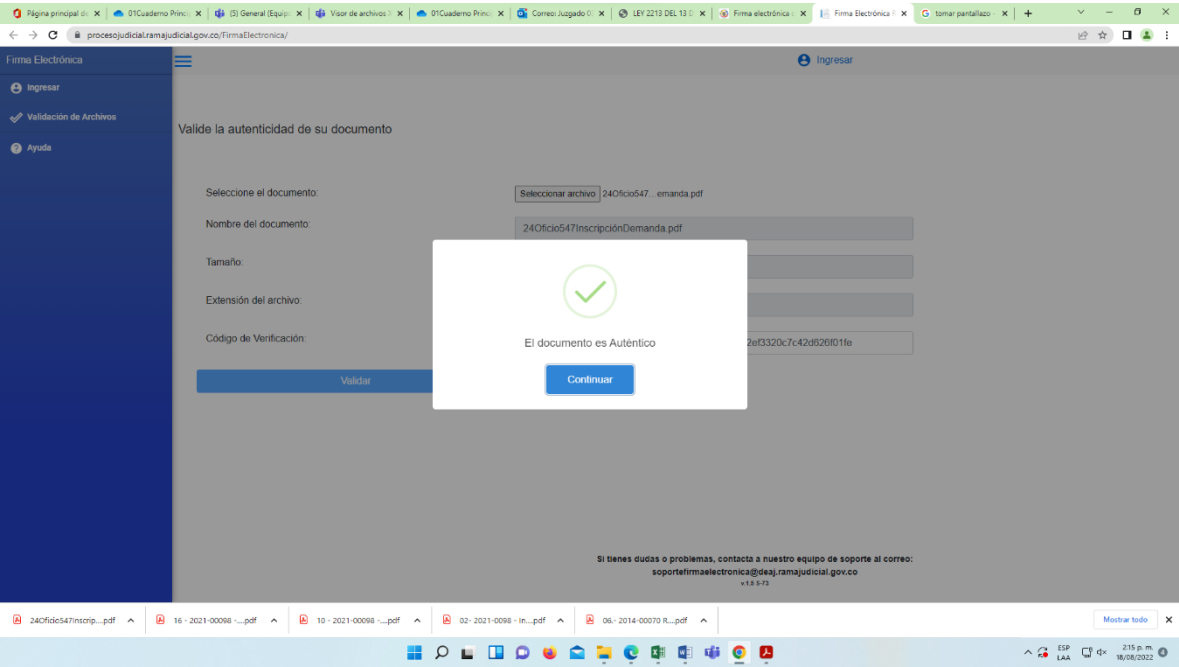




INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allegaron comunicaciones por la Cámara de Comercio de Cali, quien realiza un requerimiento previo a la inscripción de la medida indicando que el oficio 547 por medio del cual se le comunico una medida se encuentra incompleto; se allego comunicación por la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, indicando el registro de la medida y oficio por la Cámara de Comercio de Medellín Antioquia, quien manifiesta no acceder a registrar la medida toda vez que verificado el documento en la página de la Rama Judicial arrojo una respuesta de no autentico. Conforme lo anterior, la suscrita procedió a realizar una revisión al expediente, evidenciando que el oficio 547 de 1 de agosto de 2022 envió de manera íntegra que consta de un PDF con dos páginas, y respecto de la autenticidad del mismo, se procedió a verificar el código de verificación, arrojando un resultado de autenticidad como se observa en la imagen anexa:



Así mismo, informo que el apoderado judicial de la parte demandante allega constancia de notificación de la demanda a las partes demandadas, sin embargo, no se adjunta al presente el iniciador que recepcione acuse de recibo o medio por el cual se constate la entrega del acceso del destinatario al mensaje, necesario para el computo de términos. Sirvase proveer. Buenaventura, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 681

Proceso: Verbal
Demandante: Amparo Alomia Mantilla y otros
Demandado: Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.. y otros.

Radicación: 2021-00098-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud de las comunicaciones allegadas por las Cámaras de Comercio de Cali Valle y Medellín Antioquia, se ordenara para que se oficie nuevamente a la entidad adjuntando el oficio 547 de agosto 1 de 2022 y la presente providencia, indicando que el oficio se remite de manera íntegra constante de 2 páginas en PDF, el cual ya ha sido verificado en la página de la Rama Judicial con constancia de auténtico.

De la contestación de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, el Despacho ordenara agregar a los autos, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en su momento procesal oportuno.

Así mismo, se le requiere al apoderado judicial de la parte demandante, allegar al despacho el iniciador que recepcione acuse de recibo o medio por el cual se constate la entrega del acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a las Cámaras de Comercio de Cali Valle y Medellín Antioquia nuevamente adjuntando el oficio 547 de agosto 1 de 2022 y la presente providencia, indicando que el oficio se remite de manera íntegra constante de 2 páginas en PDF, el cual ya ha sido verificado en la página de la Rama Judicial con constancia de auténtico.

SEGUNDO: De la contestación de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, allegar al despacho el iniciador que recepcione acuse de recibo o medio por el cual se constate la entrega del acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92cdefc698af53eb159902f7e935deec3c6e44e4f97cbe7caedf38172a52f9e0**

Documento generado en 18/08/2022 10:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>